



2212 -2011-ED

# Resolución Directoral

Lima, 03 OCT 2011

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover en la sociedad estilos de vida saludables a través de la educación.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y su modificatoria Decreto Supremo N° 001-2008-ED, es función de la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental (DIECA) promover los aprendizajes de educación ambiental para el desarrollo sostenible y la práctica de estilos de vida saludables, la conservación y aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos en el sistema educativo, en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada, los órganos correspondientes del Gobierno Regional y Local, la participación de la sociedad civil; así mismo, es función de la DIECA orientar, supervisar, y evaluar la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas del país.

Que, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas considera la realización del componente de educación en salud que permite el desarrollo de acciones educativas para la higiene personal que a su vez considera al Lavado de Manos como un hábito fundamental para los estilos de vida saludables en la comunidad educativa y local.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 062-2004/MINSA, se conformó el Comité de Implementación de la Estrategia de Lavado de Manos, de la que actualmente el Ministerio de Educación forma parte.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2009-MINSA se aprobó la "Directiva Nacional para la limpieza y desinfección de centros educativos".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 022-2009-ED se aprobó las "Orientaciones para prevenir la epidemia de influenza en las instituciones educativas de la Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2010-ED se aprobó las "Normas sobre acciones de educación preventiva ante la Influenza (A H1N1) en las instituciones educativas públicas y privadas".



0101

Que es necesario instituir en el calendario ambiental escolar la "Semana del Lavado de Manos" como jornada intensiva de acciones educativas para la promoción de este hábito que permite la elevación de la calidad de vida.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria; Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; Ley N°. 28611, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la Semana de Lavado de Manos en todas las Instituciones Educativas a nivel nacional, la misma que se implementará del 10 al 14 de octubre del 2011, siendo el día 15 el "Día Mundial del Lavado de Manos".

**Artículo 2°.-** Las acciones serán realizadas de acuerdo a las orientaciones consignadas en el Anexo N°01.

**Artículo 3°.-** Se exhorta a todas las instancias del sistema educativo, en coordinación con el sector salud, el cumplimiento de esta norma.

Regístrese y comuníquese.



**ARMANDO RUIZ TUESTA**  
Director (e) de Educación Comunitaria y Ambiental

## ANEXO 1

### “Orientaciones para la celebración de la Semana del Lavado de Manos en las Instituciones Educativas”

#### 1.0 OBJETIVOS

1. Promover el hábito de lavado de manos en la comunidad educativa como una forma para mejorar la calidad de vida y contribuir con la prevención de enfermedades.
2. Fortalecer capacidades, conocimientos, así como valores y actitudes para fomentar estilos de vida saludable y cultura de la prevención, en las instituciones educativas públicas y privadas.

#### 2.0 ORIENTACIONES GENERALES

1. Durante la *Semana de Lavado de Manos* (segunda semana de octubre), las aulas de clase, laboratorios, comedores, quioscos, servicios higiénicos, lavaderos, los campos de juego y demás ambientes públicos de las comunidades educativas serán espacios de desarrollo intensivo de actividades dirigidas a promover el hábito del lavado de manos con agua y jabón.
2. La práctica del lavado de manos es permanente en las instituciones educativas, sin embargo en esta semana la institución educativa intensifica acciones educativas como:
  - a) Difusión del lavado de manos en cada región del país, a través de los medios de comunicación masivos y otros que se tuvieren a bien crear o utilizar.
  - b) Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los beneficios del lavado de manos con agua y jabón.
  - c) Explicar a la comunidad educativa sobre la importancia del lavado de manos mediante sesiones demostrativas, ya que más personas lavándose las manos con agua y jabón significa una mejora de la calidad de vida y de la reducción enfermedades infecciosas.
3. El *Día Central de Lavado de Manos* será el día viernes de la segunda semana de octubre, en el que se culminará una semana de actividades que debe movilizar a los estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa a lavarse las manos con agua y jabón.
4. En esta semana, las sesiones demostrativas de lavado de manos en la instituciones educativas se realizarán de manera obligatoria, considerando el siguiente horario:
 

Para el turno Mañana	:	10:00 horas
Para el turno Tarde	:	15:00 horas
Para el turno Noche	:	20:00 horas
5. El tema motivador de la *Semana de Lavado de Manos* será “**Manos limpias, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos sanos**”.



6. Las celebraciones por la *Semana de Lavado de Manos* se podrán realizar a través de actividades artístico-culturales (pasacalles, festivales de música y danzas, obras de teatro, concursos, etc.), actividades de proyección comunitaria (sesiones demostrativas de lavado de manos en la comunidad), actividades académicas (charlas, conferencias, debates, presentación de avances de investigación, etc.).
7. Se promoverá la organización de actividades formativas que resalten el significado, valores y necesidad de la práctica de lavado de manos con agua y jabón, facilitando a los estudiantes la oportunidad de expresar con libertad su visión de estas prácticas, así como su compromiso personal para extenderlo al conjunto de la sociedad.
8. Las celebraciones deben promover el autocuidado de la salud, en la persona, familia y comunidad, fomentando el espíritu de responsabilidad y el sentido de solidaridad de la comunidad educativa.
9. Los docentes responsables de las sesiones demostrativas del lavado de manos con agua y jabón solicitarán la asistencia técnica correspondiente al personal de salud de los establecimientos de salud, de la jurisdicción a la que pertenecen.
10. Las instituciones educativas, con la participación activa de los estudiantes, docentes y padres de familia, formularán sugerencias de actividades a las municipalidades y a las instancias de gestión educativa descentralizada.
11. Cada institución educativa es responsable del programa interno de celebraciones. Los estudiantes podrán participar organizados por aulas, círculos de interés, talleres de trabajo, clubes, municipios escolares o grupos expresamente formados con motivo de la *Semana de Lavado de Manos*.
12. Las actividades de la *Semana de Lavado de Manos* constituyen sesiones de aprendizaje transversal, es decir involucran a todas las áreas curriculares y, en consecuencia, no deben interferir con el normal desarrollo de las horas de clase.
13. La organización de las actividades se realizará evitando gastos innecesarios que puedan afectar la economía familiar.
14. Las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) promoverán y apoyarán las iniciativas de las Instituciones Educativas, en coordinación con las instancias descentralizadas del sector salud, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las organizaciones de la Sociedad Civil.



### 3.0 DISPOSICIONES

1. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local son las encargadas del cumplimiento de estas orientaciones y de emitir las disposiciones específicas que sean necesarias.
2. Las Direcciones Regionales de Educación informarán al Ministerio de Educación sobre las acciones realizadas y sobre la cantidad de estudiantes que realizaron el lavado de manos en las sesiones demostrativas señaladas, bajo responsabilidad.

San Borja, setiembre 2011